



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0571-2019-GRA-GGR

Huaraz: 27 NOV 2019

### VISTO:

La carta n° 015 – CEA-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, carta n° 056-2019/CS-JH de fecha 13 de noviembre de 2019, informe n° 178-2019/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, informe n° 301-2019-GRA-GRI-STL de fecha 22 de noviembre de 2019, demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

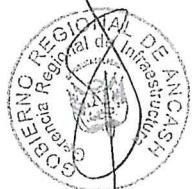
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobierno Regional – Ley n° 27867, pues también debe señalarse que dicha autonomía reconocida al pliego debe sujetarse en plena armonía con el ordenamiento jurídico conexo, complementario y aplicable del tema o materia en cuestión;

Que, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante le Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF en adelante el Reglamento, su modificatoria, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Educativo Acochaca suscribieron el contrato n° 033-2018-GRA, para la ejecución obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa n° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca – Asunción – Ancash", por el monto de S/. 6,126,453.25 con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional n° 0494-2019-GRA/GGR de fecha 17 de octubre de 2019, se aprueba la ampliación de plazo n° 05 – causal abierta, hasta la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo n° 01, de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa n° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca – Asunción – Ancash"

Que, con Resolución Gerencia General Regional n° 0503-2019-GRA/GGR, de fecha



18 de octubre del 2019, se aprobó el expediente técnico del adicional y deductivo de obra antes mencionada; con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, previa anotación en el asiento n° 500 del cuaderno de obra con fecha 05 de noviembre de 2019, por el residente de obra quien deja constancia de la notificación de la Resolución Gerencia General Regional n° 0503-2019-GRA/GGR, el Consorcio Educativo Acochaca a través de la carta n° 015-CEA-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, adjunta el informe n° 06-2019-WPBC-RO.CEA se dirige al supervisor de obra con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo n° 06, por 18 días calendario, por el periodo que se tomó para notificar Resolución Gerencia General Regional n° 0503-2019-GRA/GGR, de fecha 18 de octubre del 2019 del (19 de octubre al 05 noviembre del 2019);

Que, con carta n° 056-2019/CS-JH de fecha 13 de noviembre del 2019, el consorcio Supervisor JH – responsable de la supervisión de obra se dirige al Gerente Regional de Infraestructura con la finalidad de ratificar la solicitud de ampliación de plazo N° 06;

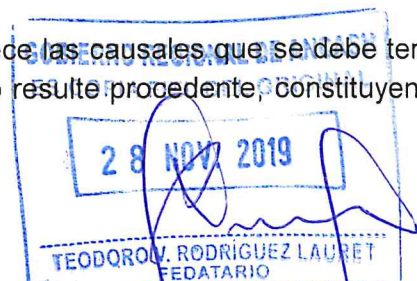
Que, con informe n° 178-2019/GRA/GRI/SGSLO-JGSLO-JGPAM/CO de fecha 18 de noviembre de 2019, el Ing. Álvarez Morales Jaime Gabriel se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras expresando su conclusión y recomendación, entre ellos derivar a la oficina de STL para opinión sobre la procedencia de ampliación de plazo, si es favorable o no, o si la ampliación de plazo n° 05 otorgado cubre hasta la notificación de la Resolución Gerencia General Regional n° 0503-2019-GRA/GGR y entrega del expediente técnico del adicional y deductivo de obra y aclarar su culminación;

Que, al respecto la oficina de Secretaría Técnica Legal a través del informe n° 301-2019-GRA-GRI-STL de fecha 22 de noviembre de 2019, expresa que la ampliación de plazo n° 05 aprobado Resolución Gerencial General Regional n° 0494-2019-GRA/GGR de fecha 17 de octubre de 2019, es hasta la aprobación del adicional con deductivo de obra, ósea hasta la fecha en que se notificó al contratista la Resolución Gerencia General n° 503-2019-GRA/GGR de fecha 18 de octubre de 2019, que aprueba expediente técnico del adicional y deductivo n° 01, de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa n° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca – Asunción – Ancash", es decir hasta el 05 de noviembre del 2019; por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo n° 06,

Que, sobre el particular el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo del pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, por su parte, el artículo 169 del Reglamento establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud puede solicitar la ampliación de plazo contractual por las siguientes causales: i) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y iii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones de expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, como se aprecia el referido artículo establece las causales que se debe tener en cuenta para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, constituyendo



una norma de naturaleza imperativa, lo que implica que el contratista no debe prescindir de tal formalidad, por consiguiente el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no invoca la causal prevista por la normatividad, más aun, que en presente caso la ampliación de plazo n° 05, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n° 0494-2019-GRA/GGR de fecha 17 de octubre de 2019, dispone su vigencia hasta la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo n° 01, de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa n° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca – Asunción – Ancash", siendo así, el tiempo de notificación de la resolución de aprobación del adicional con deductivo de obra que invoca el contratista como una causal se encuentra cubierto por la ampliación del plazo n° 05, por lo que, corresponde declara improcedente;

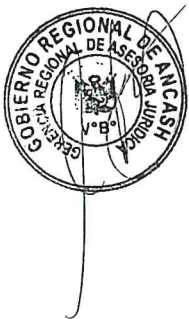
Que, en virtud al literal i) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 0148-2019-GRA-GR, y contado con las visas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo n° 06, solicitado por el Consorcio Educativo Acochaca, en el marco de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa n° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca – Asunción – Ancash", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, al Consorcio Educativo Acochaca, con domicilio en la Mz. F6, lote 44, Dpto. 301. San Antonio de Carabayllo, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Consorcio Supervisor JH en su domicilio en PP.JJ.2 de junio Mz. P lote 29, calle Chinchaysuyo – Distrito de Chimbote, provincia del Santa, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ANCHASH  
 Ing. Johnny C. Muñante Quispe  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



